

**FONDO DE APOYO A LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS (INCLUYE EQUIPAMIENTO, LABORATORIOS Y
TALLERES)**

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a los objetivos 1, 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 1.14, 1.15, 1.16, 2.12, 2.14, 5.11 y 6.12 del Programa Sectorial de Educación, es prioritario contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa, coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior con equidad y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;
- Que entre los indicadores y las metas del citado Programa Sectorial de Educación, se considera para el año 2012:
 - incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—);
 - elevar la cobertura de la educación superior a una tasa equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este nivel educativo;
 - aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado; y,
 - alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es fortalecer la pertinencia de la oferta educativa, entendida como la atención simultánea tanto a las vocaciones de los educandos, como a los requerimientos planteados por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por tipo de institución, nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;
- Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, un monto de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M. N.) para integrar el Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres).

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. La SEP, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT), canalizará recursos a las Universidades Tecnológicas para la realización de proyectos que incidan positivamente en la calidad educativa.
2. Se otorgará apoyo para proyectos dirigidos a impulsar la continuidad de estudios a través de la creación o reforzamiento de programas en las Universidades Tecnológicas del nivel 5A, siempre y cuando los programas del nivel previo (nivel 5B) sean reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los CIEES y/o acreditados por organismos reconocidos por el COPAES) y las instituciones aporten evidencia sobre la viabilidad y pertinencia de esta medida.
3. Se privilegiará el apoyo a los programas educativos preferentemente de las áreas de ingeniería y tecnología, siempre que demuestren ser innovadores y tengan pertinencia local o regional.
4. Los proyectos deberán incorporar, en su caso, una previsión del crecimiento anual de la matrícula de los nuevos programas educativos del nivel 5A, o de los ya existentes desde el ciclo escolar 2010-2011 y hasta el 2014-2015.
5. Las Universidades Tecnológicas podrán solicitar recursos para atender las necesidades de infraestructura, particularmente para financiar el equipamiento y la instalación de laboratorios y talleres, la adquisición de acervo bibliográfico (impreso o digital, así como bases de datos para consulta), la aplicación del Examen General de Egreso y la capacitación de la planta docente.
6. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas institucionales de desarrollo, los programas integrales de fortalecimiento institucional o, en su caso, de desarrollo e innovación.
7. Los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida (equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto).
8. Las solicitudes institucionales debidamente justificadas deberán ser presentadas por las Universidades Tecnológicas a la SEP, a través de la CGUT, a más tardar el 19 de marzo de 2010. No se recibirán proyectos o información presentados de manera extemporánea.
9. La CGUT verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios

de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.

10. Los proyectos serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes analizarán la pertinencia de los proyectos presentados y emitirán un dictamen acerca de la viabilidad del apoyo. Como parte del proceso de evaluación, las o los titulares de las Universidades Tecnológicas deberán presentarse para defender sus respectivos proyectos ante el grupo de evaluadores designados. Con base en los dictámenes del grupo, la CGUT hará una propuesta de asignación de recursos.
11. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
12. En el caso de las Universidades Tecnológicas que propongan el inicio de la Continuidad de Estudios (nivel 5A) para el año 2010, los recursos que se autoricen serán entregados a condición de que exista el compromiso de las respectivas autoridades competentes de los gobiernos estatales de que, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha de la aprobación de los recursos, se publiquen las modificaciones al decreto de creación de la Universidad Tecnológica donde se establezca la nueva facultad de ofrecer programas del nivel 5A.
13. En caso de que los proyectos reciban asignaciones presupuestales y el gobierno estatal no se comprometa mediante convenio a aportar los recursos de contrapartida, no se liberará el recurso federal y se procederá a reasignarlos a instituciones en otros estados que cumplan con las condiciones establecidas por estos lineamientos.
14. Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la CGUT sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
15. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
16. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes

a 2008 y 2009, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de los mismos.

17. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años de los fondos extraordinarios federales recibidos por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
18. La SEP, a través de la CGUT, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
19. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES de la SEP.
20. La asignación de los recursos de este fondo concurrente será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 28 de enero de 2010.